



ATRIRD

Asociación Tributaria de la República Dominicana

BOLETIN TRIBUTARIO

EDICION: OCTUBRE 2019



EDITORIAL

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

LOS PROFESORES DE ATRIRD OPINAN

CAPSULAS PROCESALES

MINI COMENTARIOS

PROXIMAS ACTIVIDADES

Calle Pasteur #158 esq. Santiago,
Plaza Jardines de Gazcue, Local 314,
Gazcue, D.N.

ATRIRD

www.atrird.com
info@atrird.com
Tels 809 685 9171/72

¿Avanzamos o retrocedemos en los aspectos tributarios?

Arturo Matos Jaquez

Director Ejecutivo, Asociación Tributaria

La Asociación Tributaria fué instituida hace más de una década con el propósito de elevar la cultura tributaria del país. Cuando iniciamos, el panorama tributario era muy débil, había muy pocos expertos tributarios, la ciudadanía pagaba pocos impuestos y ninguna universidad tenía en sus curriculum la especialización en impuestos.

Desde esa fecha hasta ahora se ha avanzado significativamente en algunos aspectos pero en otros pareceríamos haber sufrido un estancamiento o retroceso.

Como algo positivo podemos mencionar que los sistemas automatizados de la DGII han mejorado sustancialmente y los controles sobre las empresas y asalariados, que pagan impuestos, son sustancialmente muy efectivos.

Sin embargo, la DGII desde hace muchos años ha sido una entidad sumamente deficiente que no ha podido superar la barrera del 15% de presión tributaria debido a que no a puesto empeño suficiente en hacerle la vida imposible a los que generan millones y millones de pesos en actividades ilícitas como son la corrupción gubernamental-empresarial, los miles de personas que se han hecho millonarias en la propia cara de la DGII mediante el tráfico de armas, trata de personas, narcotráfico, falsificaciones de medicina, bebidas alcohólicas, reventa de piezas de vehículos robados y cientos de actividades ilegales.

Todos esos negocios generan enormes recursos que sin embargo, no tributan o tributan muy poco. Es un círculo vicioso en donde las actividades ilícitas le ganan la carrera a la DGII que se limita a realizar de vez en cuando, “operativos coyunturales” en contra de esos individuos o empresas.

La incidencia de los ingresos por actividades corruptas o ilícitas es tan enorme que las mismas representan un porcentaje importante “del crecimiento económico del país”. Las fortunas que se ganan los que están detrás de esas actividades ilícitas se mueren de la risa ya que ni



la DGII ni las autoridades de la procuraduría y de todo el sistema judicial, han podido siquiera disminuir esas actividades.

Un reconocido narcotraficante que hacía su vida social de manera normal, el día que las autoridades decidieron atraparlo en “el más grande operativo anti lavado de activos de la historia de la República Dominicana” se esfumó y no pudieron atraparlo ¡no obstante haberse usado 500 militares!. En otros países, para atrapar a un narcotraficante o a un sospechoso que hace una vida social a la vista de todo el mundo, no se hubiera necesitado más de 8 a 10 policías!

A la ineptitud para combatir la corrupción y las actividades ilícitas se une otra situación realmente perniciosa que es la **“la falta de calidad del gasto gubernamental sobre los recursos recaudados de los contribuyentes”**.

Millones y millones de pesos se gastan en actividades sumamente cuestionables y que solo en nuestro país se permiten. En publicidad y en puestos “botellas” se gastan miles de millones y la sociedad ya ve eso como algo normal.

Mientras todo eso sucede, se anuncia la inminente ley de una “Sincerización Patrimonial” que podría legalizar muchas fortunas mal habidas y de los cuales por su **“confidencialidad”** la ciudadanía nunca conocerá a los que se acojan a dicha “sincerización” ni los montos individuales involucrados en cada caso!

A la vista de los hechos cabe la pregunta ¿Hemos avanzado o retrocedido en materia tributaria?



Por **Dra. Eunice Arias Torres**, Abogada, CPA, MBA,
AMLCA-FIBA | Presidente IFA-RD/ATRIRD

Preguntas y Respuestas

Pregunta:

¿Que acciones tributarias nos depara el 2020?

Los ingresos fiscales, incluyendo donaciones, previstos para el Presupuesto General del Estado del año 2020 es de RD\$750,823 millones lo cual representa un 11.9%, de incremento de lo estimado en el 2019.

Los ingresos corrientes representarían el 15.2% del PIB y sería la presión fiscal más alta de los últimos 7 años de cumplirse con esa estimación presupuestaria. Según el presupuesto presentado por el gobierno para el 2020, el 93.3% de los impuestos que se estiman recaudar provendrían de medidas administrativas sin crear nuevas cargas impositivas, tasas o contribuciones, ni ampliar la base tributaria o gravámenes especiales que puedan recaer directa o indirectamente en la población.

Entre las medidas administrativas consideradas para la elaboración del presupuesto del 2020, se encuentran:

1. La no aplicación para el 2020 del ajuste por inflación a la tabla escalonada del Artículo 296 del Código Tributario (Personas físicas).
2. Designar a los agentes de percepción del ITBIS para recibir del contribuyente de forma anticipada el impuesto que de manera definitiva le corresponda pagar posteriormente.
3. Gravar todos los servicios vendidos por Internet, que no tienen domicilio en el país. Los intermediarios en el pago de dichos servicios fungirán como agentes

de retención.

4. Ampliar gradualmente el uso de la factura electrónica a nivel nacional.
5. Elaboración de la norma de pago y reembolso para los alcoholes y cigarrillos exportados hacia Haití mediante un sistema de reembolso de los impuestos selectivos al consumo y los demás gravámenes que afecten la producción y el consumo de estos bienes.
6. Crear un sistema de control y trazabilidad fiscal para los combustibles mediante un control de la cadena de suministro a través de tecnología molecular.
7. Requerir la conectividad obligatoria de los propietarios de establecimientos de juego de azar a la plataforma informática y cobrar el impuesto del 1% a las ventas u operaciones brutas de los casinos/juegos de azar y bancas de apuestas a los deportes
8. Establecer el marco normativo para la determinación correcta de la ganancia de capital y la forma metódica para su cobro
9. Revisar las normas relacionadas con el sector construcción.
10. Establecer controles adicionales para la emisión de la placa provisional.
11. Regular el ITBIS de las ventas en puertos,
12. Finalizar la revisión de la normativa de precios de transferencia
13. Iniciar con los reportes país por país de intercambio de información con fines tributarios.

Las respuestas otorgadas por la Dra. Eunice Arias, no son de carácter vinculante y pudiera ser que otros miembros del Comité Científico de ATRIRD tengan una opinión diferente sobre las preguntas que les fueran formuladas.



¿Puedo elevar un recurso de casación contra una sentencia cuya condenación no supere los 200 salarios mínimos?

Pregunta:

Se está contemplado extender el uso de los comprobantes fiscales electrónicos para el 2020 y quisiera saber ¿En que consiste la firma digital que se está usando en dichos comprobantes?

La Ley 126-02 regula las firmas digitales y le otorga la misma fuerza y efecto que el uso de una firma manuscrita. Este tipo de firma es única de la persona que la usa y es susceptible de ser verificada. Las mismas consisten en un valor numérico que, bajo el control exclusivo de la persona que la usa, se adhiere a un mensaje de datos utilizando un procedimiento matemático conocido y vinculado a la clave del creador o iniciador. Los formatos de la firma digital son PDF, XML, XadEs (se rige por las especificaciones del TS101903) o ES- XL.

El texto del mensaje permite determinar que el valor matemático se ha obtenido exclusivamente con la clave del creador o iniciador y que no ha sido objeto de modificación después de haberse realizado la transmisión del texto del mensaje o el mensaje inicial, ya que cualquier cambio invalida la Firma Digital.

Sí. La sentencia TC/0489/15 dictada por el Tribunal Constitucional el 1ro de diciembre del 2015 radió de nuestro ordenamiento jurídico la restricción que existía que consideraba inadmisibles los recursos de casación interpuestos contra sentencias cuyas condenaciones no superaban los 200 salarios mínimos.

Esta declaración de inconstitucionalidad rige actualmente con todo su imperio y, por tal motivo, es inadmisibles el que se pretenda reducir el derecho que pudiera tener un recurrente de interponer un recurso de casación al devenir en inconstitucional la norma que establecía dicha restricción.

¿Puede el Tribunal Superior Administrativo (TSA) fundamentar su decisión en un informe pericial a cargo de un perito de dicho tribunal sin haber notificado el documento notificado a las partes?

No. La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia ha fijado el criterio en diversas decisiones de que el informe pericial es un documento unilateral que al no ser objeto de publicidad ni de debate entre las partes, el mismo no constituye un elemento de prueba convincente pues, al no debatirse contradictoriamente dicho informe, el equilibrio y la igualdad entre las partes no se garantiza y se lesiona el derecho de defensa.

El Artículo 69 de la Constitución de la República Dominicana incardina el derecho de defensa dentro del catálogo de derechos de la tutela judicial efectiva y el debido proceso. En tal sentido, es deber de todo juez resguardarlo y tutelarlos debidamente.

¿Desea usted ser parte de la Directiva de la Asociación Tributaria y ser miembro de la International Fiscal Association (IFA)?

Membresía individual: RD\$10,000 anual
Membresía Corporativa: RD\$15,000 anual
Para más información: info@atrird.com



LOS PROFESORES DE ATRIRD EXPLICAN

Pregunta:

Me casé hace dos años, mi esposo tenía dos hijos antes de mi matrimonio. Tuvimos una niña. Hace un mes que falleció mi esposo, en medio de mi dolor, sus hijos me dicen que debemos iniciar el proceso para dividir los bienes de la comunidad. Desconozco el procedimiento, y el tipo de impuesto a pagar. ¿ Podrían edificarme ?

Respuesta, Maritza Botier, Profesora ATRIRD:

El tipo de impuesto que corresponde pagar en estos casos es el Impuesto Sobre Sucesiones.

Sucesión es: La Transferencia de todos los bienes, derechos y obligaciones que los herederos reciben a raíz de la muerte del *propietario*, de los bienes, derechos y obligaciones (De toda la masa matrimonial, la mitad es de la esposa, no por herencia sino por ser co-propietaria, por tanto, la parte de la esposa no está sujeta al impuesto sucesoral, solo la de los herederos).

Impuestos Sobre Sucesiones: Es el Impuesto que se aplica al traspaso del *patrimonio sucesoral*, por causa de la muerte a los herederos, sucesores o beneficiarios.

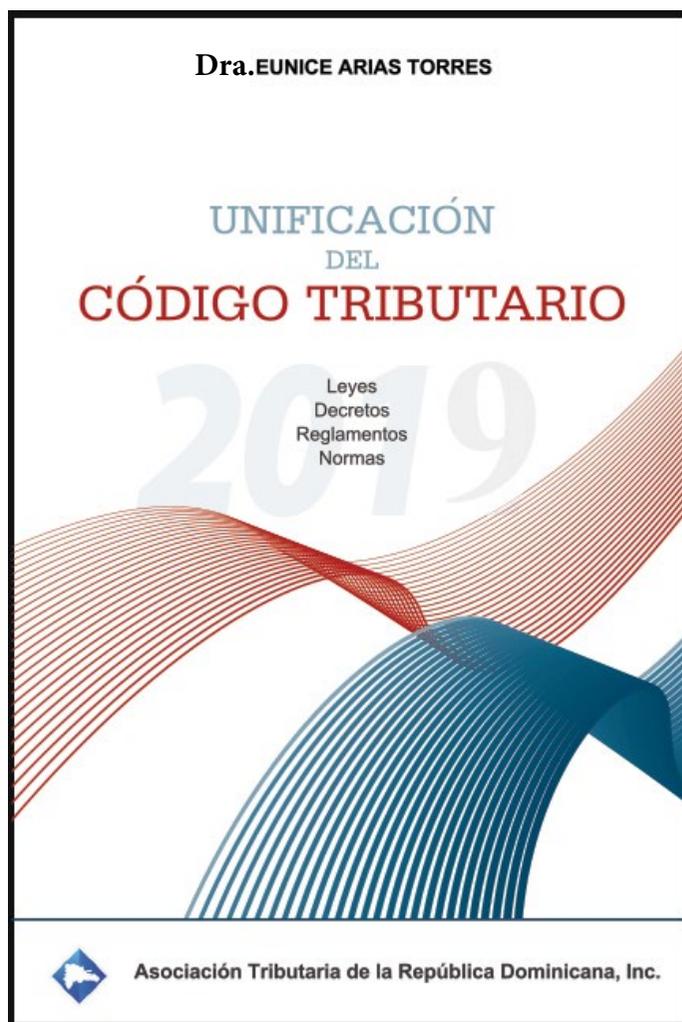
Dicho impuesto se debe pagar por ante la Dirección General de Impuestos Internos, dentro del plazo de noventa 90 días después de haberse producido el fallecimiento del *De Cuyus*.

La tasa a pagar por dicho impuesto es de un 3% sobre la *Masa Sucesoral*, claro está, después de haber realizado las deducciones que la ley le permita.

Las respuestas de esta sección no son vinculantes a ningún proceso o caso en específico.

AVISO Universidades, Institutos, Firmas de Consultoría Tributaria, Firmas de Auditores y Público en General

Informamos que ya está en venta en la Asociación Tributaria de la República Dominicana el libro “Unificación del Código Tributario”, de la Dra. Eunice Arias Torres (La Biblia).



Precio: RD\$1,500
Se otorgará Precio especial para Universidades, Institutos de Enseñanza Impositiva y Consultores Tributarios Certificados (CTC).

809-685-9171 o al 809-685-9172 | info@atrird.com



BUZON TRIBUTARIO

Los Contribuyentes opinan

Es un abuso que por cuarta ocasión el gobierno no indexará (como se indica en el presupuesto 2020 de reciente aprobación) la tabla de exenciones para las personas físicas, alegando que no se cumplieron las metas de la *Estrategia Nacional de Desarrollo*.

La inflación a que se ha visto sometida la población salarial es de más de un 15% acumulada durante el período en que se ha congelado la tabla de exenciones y sin embargo, el gobierno se decide por seguir maltratando a la clase media con medidas tan absurdas como esa de indexar todo lo que impositivamente le conviene, menos la tabla de exención de los asalariados!

Lic. Francisco Mitchel Ramirez G.

¿Puede alguien explicarme como luego de gastarse un dineral en la famosa planta de carbón y luego de años diciendo, mediante una costosísima publicidad, de que dicha planta era la solución a los apagones, los famosos apagones siguen tan campante como el whisky aquel? Realmente esto es indignante...por mi casa estamos en un sistema denominado 24 hrs. y la cantidad de apagones ya me tienen cansado. Y pensar que parte de los impuestos que me descuentan mensualmente van a parar a ese barril sin fondo. Espero que me hagan quedar mal y realmente esas plantas funcionen como lleva la publicidad diciendo durante casi 4 años!

Juan Matias C.

Espero que la DGII el año que viene actúe con mayor precaución que lo acontecido este año que fue todo un desastre con la cambiadera e introducción de innumerables cambios que le hicieron a los formularios de remisión y las declaraciones juradas e impuestos, algunas de ellas a solo meses de tener que enviarse.

El estar cada año viendo videitos y asistiendo a cursos y charlas para aprender a llenar esos formularios ...debería ser algo menos frecuente, deberían dar una tregua o por lo menos anticipar con mucho tiempo cuales van a ser esos cambios. Ya estamos en octubre y no anticipan nada....no dudaría que faltando días para terminarse el año comiencen con la cambiadera.

Manuel de la Cruz Fernandez M., Contador

La verdad es que se me hace difícil asimilar la testarudez de congelar la indexación de la tabla de exenciones de los asalariados. En una temporada electoral en donde la prima se dispara y todos los precios suben y salir con eso de que no se va a indexar y que los asalariados seguiremos pagando impuestos en la misma proporción del 2019, es realmente algo que parte el alma.

Lic. José García Martínez

Algo que me ha gustado de esta administración tributaria es que no han subido las tasas impositivas y que los nuevos impuestos que se han inventado lo han hecho de una manera muy sutil, introduciéndolos vía el presupuesto de la nación de manera que la población no se da cuenta de los nuevos impuestos.

De introducirlos como manda la ley de una vez los periódicos se darían vida diciendo que se están haciendo "parches fiscales". De la manera que esta administración lo está haciendo es más inteligente, menos traumática y a fin de cuentas más beneficiosa para el país. Ni siquiera la oposición política se da cuenta porque todos los congresistas lo único que hacen es levantar las manos cuando se envía el presupuesto para su aprobación en las cámaras legislativas.

Lic. Rosa M. Pérez

Mini comentarios !!



...En los corrillos tributarios se comenta con insistencia la inminente aprobación de la ley de Sincerización Patrimonial cuyo objetivo sería incrementar los ingresos tributarios

...Los expertos tributarios esperan hacer su agosto con la aprobación de la ley de Sincerización Patrimonial.....

...La recaudación tributaria será posiblemente muy alta si sigue aumentando la prima del dólar ya que si todo sube “los impuestos a pagar también subirán”...

...¿Se venderá la planta Punta Catalina antes de la entrega de mando de este gobierno...? A que precio se vendería?...

SOBRE LAS ELECCIONES DEL 2020

...¿Ha prometido algún candidato que de llegar a la presidencia se eliminaría el barrilito?...¿Ha prometido algún candidato que de llegar a la presidencia en vez de dar dos exoneraciones de vehículos solo daría una y por montos que no ofendan a la población?.....

...¿Ha prometido algún candidato dejar de gastar los dineros de los contribuyentes en “publicidad de autobombo” sobre las obras que construyen con el dinero de los contribuyentes?....

...¿Ha prometido algún candidato dejar de nombrar “botellas” de RD\$100,000 y de hasta RD\$600,000?...

...¿Está la Procuraduría, La DGII y la Unidad de Análisis Financiero (UAF) detrás de los fondos millonarios donados “en efectivo” a los candidatos presidenciales para sus campañas? ¿Origen? ¿Propósito de las donaciones? ¿Para que sirve la Ley 155-17 sobre lavado de activos?

...¿Ha prometido algún candidato una reforma tributaria que incluya la eficientización del gasto gubernamental?....



AVISO **Graduación** **Consultores Tributarios Certificados**

Se les informa a todos los participantes del CTC que hayan terminado sus estudios en el período 17 de Junio del 2019 al 30 de Octubre del 2019, que la graduación formal será efectuada el viernes 8 de Noviembre del 2019.

Fecha: Viernes 8 de Noviembre 2019

Lugar: Salón de Actos ATRIRD

Inicio: 6:00 p.m.

Incluye:

- Título de CTC
- Entrega del Libro “Unificación del Código Tributario de la R.D.”
- Charla magistral: Dra. Eunice Arias (La Biblia)
- Tema de la charla: “Perspectivas Tributarias para el 2020” y “El Regimen Simplificado de Tributación (RST)”

-Brindis

Importante

- Código de vestimenta: Semi-formal
- Se tomarán fotos de los graduandos las cuales serán publicadas en la página web para que los interesados la bajen de manera gratuita
- Solo podrán graduarse los que hayan terminado el CTC, confirmado su asistencia y si han pagado su derecho de graduación (Fecha límite para el pago: 31 de Octubre).

HISTORIA FOTOGRAFICA ASOCIACION TRIBUTARIA





Certificación en Impuestos

...Para aprender de verdad!

AVISO PREMIO IFA-LATINOAMERICA

Se les informa a todos los expertos tributarios y a los estudiantes de término de las universidades que la International Fiscal Association (IFA), tiene instituido un premio de US\$5,000 dólares para el mejor trabajo de investigación tributaria. Para informarse de las condiciones y beneficios de este premio visite la página web del IFA-Latinoamerica:

<http://ifalatam.com/informaciones/detalle/-premio-investigacion-tributaria/23>

Aprenda realmente impuestos con profesores entrenados en el sistema SDT y en base a los PPC's diseñados exclusivamente por la institución a fin de evitarle el pago de intereses, multas, recargos o el cierre de sus negocios.

Somos los representantes en el país de la International Fiscal Association (IFA) y del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT).

AVISO A TODOS LOS QUE TERMINARON SUS ESTUDIOS DE CTC EN EL PERIODO JUNIO 17/2019 - SEPT 30/2019

Por medio de la presente les informamos a todos los que terminaron sus estudios para ser Consultores Tributarios Certificados (CTC), que la graduación formal será realizada en fecha Viernes 8 de Noviembre del 2019 a las 6:00pm en el Salón de Actos de la Asociación Tributaria.

Vestimenta: Semi-formal

Requisito : Haber terminado sus estudios y haber pagado el derecho de graduación (**Fecha limite pago: 31 Oct.**)

¿Desea ser un colaborador del Boletín Tributario de la Asociación Tributaria de la República Dominicana?

Si desea enviar algún artículo tributario o hacer alguna pregunta impositiva para que sea respondida en la sección de "Preguntas y Respuestas Tributarias", solo debe remitirnos su artículo o pregunta al siguiente correo electrónico: info@atrird.com e indicar en la referencia "Para Publicación en el Boletín Tributario"

Nota: Nos reservamos el derecho a publicar o no su colaboración y/o hacerle las correcciones que estimemos convenientes..

PROXIMAS ACTIVIDADES

Actividades Internacionales:

- ✓ **XII Encuentro Regional Latinoamericano IFA**
Lugar: Quito, Ecuador. Idioma charlas: Español
Fecha: Mayo 2020
Próximamente se darán los detalles del evento.
Paola Gachet, Presidente | E: pgachet@ferrere.com
Tel.: +593-2 381 0950

- ✓ **74^{vo} Congreso IFA**
Lugar: Cancún, Mexico
Fecha: 4 al 8 de Octubre 2020
Idioma de las charlas: Inglés
<https://www.ifacancun2020.com/>

Actividades Nacionales:

- ✓ **1. Graduación CTC's**
Fecha: Viernes 8 de Noviembre
Lugar: Salón de Actos de la Asociación Tributaria
Inicio: 6:00 pm

Próximos cursos:

- ✓ **Preparación de la Declaración Jurada IR-2**
Inicio **Lunes**. Del 21 al 24 de Octubre
De 6:00 pm a 9:00 pm

- ✓ **Contabilidad y Auditoría Impositiva**
Inicio **Lunes**. Del 28 al 31 de Octubre
De 6:00 pm a 9:00 pm

- ✓ **Reportes de Cierre y Amarres Fiscales**
Inicio **Lunes**. Del 5 al 7 de Noviembre
De 6:00 pm a 9:00 pm

- ✓ **Ajustes por Inflación y su Efecto en el IR-2**
Sábado. Del 2 al 23 de Octubre
De 9:00 am a 12:30 pm

- ✓ **Contabilidad y Auditoría Impositiva**
Sábado. Del 2 al 23 de Noviembre
De 2:00 pm a 5:30 pm

- ✓ **Reportes de Cierre y Amarres Fiscales**
Domingo. Del 20 de Octubre al 3 de Noviembre
De 9:00 am a 12:30pm



...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria de la República Dominicana es un branch de la International Fiscal Association (IFA) y el representante autorizado del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT) en el país?

...¿Sabía usted que la International Fiscal Association es la única organización ONG que agrupa a todos los expertos tributarios del mundo y cuyo objetivo es el estudio comparativo, específicamente el derecho fiscal internacional y los aspectos financieros y económicos de la tributación?

...¿Sabía usted que cada año la International Fiscal Association realiza un congreso mundial al cual asisten más de 4,000 expertos tributarios y en donde se debaten los principales temas tributarios?

...¿Sabía usted que en adición al congreso mundial, el IFA (International Fiscal Association) realiza cada año un congreso a nivel de Latinoamérica en donde se debaten los temas tributarios latinoamericanos?

...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria fué elegida por el ILADT para celebrar en el año 2026 las Jornadas Tributarias del ILADT-2026?

...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria de la R.D. posee un Comité Científico y de colaboradores que se encarga de planificar los congresos, boletines tributarios, tertulias y demás actividades educativas?

... ¿Sabía usted que la Asociación Tributaria es la más grande organización tributaria de la región del Caribe y una de las más activas de toda Latinoamérica?

... ¿Sabía usted que la Asociación Tributaria ha desarrollado un sistema de enseñanza único basado en el SDT (Sistema de Documentación Tributaria) soportado en los PPC's (Papeles Preparados por el Contribuyente) a fin de evitarle al contribuyente multas, recargos y hasta el cierre de los negocios?

...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria realiza dos graduaciones al año de aquellos que se certifican en impuestos en la institución?

... ¿Sabía usted que los Consultores Tributarios Certificados (CTC) son los que dirigen en más de un 99% los departamentos de impuestos de las grandes y medianas empresas del país y que a su vez son de los empleados de menor rotación en las empresas y de los que más ganan en el área financiera?